

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78536

Ref. Expediente N° NC2018/0008254

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0008254, por SKIDATA AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA EVITAR EL USO INDEBIDO DE PERMISOS DE ACCESO ELECTRÓNICOS, QUE PUEDEN GESTIONARSE EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES USANDO UNA APLICACIÓN DE MONEDERO Y QUE SE TRANSMITEN A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES MEDIANTE UN SERVIDOR, USANDO EN CADA CASO UN ENLACE PARA LA DESCARGA DEL PERMISO DE ACCESO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 885 el 7 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6796, notificado el 11 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008254 el 17 de julio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008254 el 17 de julio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el



Resolución N° 78536

Ref. Expediente N° NC2018/0008254

considerando anterior, toda vez que refieren a un método para evitar el manejo indebido de permisos de acceso electrónicos, que pueden gestionarse en dispositivos electrónicos móviles empleando una aplicación de monedero, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2004122768, en que la invención incluye un método para evitar el manejo indebido de permisos de acceso electrónicos, que pueden gestionarse en dispositivos electrónicos móviles empleando una aplicación de monedero y que se transmiten a los dispositivos electrónicos móviles mediante un servidor, empleando en cada caso un enlace para la descarga del permiso de acceso, caracterizado por que un permiso de acceso electrónico se compra por medio de una interacción con un servidor, en el que durante la compra del permiso de acceso electrónico por un comprador, se especifican una contraseña o datos de autenticación y un dispositivo electrónico móvil, al que se transmite el permiso de acceso electrónico mediante el servidor a través de un enlace para la descarga del permiso de acceso, en el que cuando se activa el enlace para descargar el permiso de acceso comprado transmite un ID único del dispositivo electrónico móvil al servidor, que está asociado con un ID del permiso de acceso comprado, en el que el permiso de acceso electrónico se transfiere únicamente desde el dispositivo electrónico móvil a otro dispositivo electrónico móvil después de la contraseña especificada por el comprador del permiso de acceso o los datos de autenticación especificados por el comprador del permiso de acceso se introducen primero por medio de una interacción con el servidor, en el que tras una transferencia satisfactoria el ID de permiso de acceso se asocia con el ID del otro dispositivo electrónico móvil en el servidor y el permiso de acceso almacenado en el primer dispositivo electrónico móvil se marca por el servidor como inválido, caracterizado por que después de transferir el enlace para descargar el permiso de acceso al dispositivo electrónico móvil, la aplicación de monedero que se instala en el dispositivo móvil activa el enlace y para descargar el permiso de acceso adquirido, transmite un ID único del dispositivo electrónico móvil al servidor, en el que en el servidor verifica si un ID del permiso de acceso adquirido está asociado con el ID único transmitido del dispositivo electrónico móvil, en el que si este no es el caso, el ID de permiso de acceso y el ID único del dispositivo electrónico móvil se asocian entre sí y el permiso de acceso electrónico se descarga a continuación, y en el que si el acceso electrónico debe transmitirse desde un dispositivo electrónico móvil a otro dispositivo electrónico móvil, después de la iniciación del proceso por el propietario del dispositivo electrónico móvil con cuyo ID único está asociado el ID de permiso de acceso, la aplicación de monedero del dispositivo electrónico móvil, con cuyo ID único está asociado el ID de permiso de acceso, transmite el enlace para la descarga del permiso de acceso al otro dispositivo electrónico móvil, en el que la aplicación de monedero del otro dispositivo electrónico móvil activa el enlace y transmite un ID único del otro dispositivo electrónico móvil al servidor, tras lo cual se hace una comprobación en el servidor en cuanto a si existe una asociación entre el ID del permiso de acceso a transferir con un ID único de otro dispositivo electrónico móvil, en el que si este es el caso, se envía un enlace mediante el servidor al otro dispositivo electrónico móvil, cuya ejecución de enlace por la aplicación de monedero conduce a una pantalla de entrada para o bien la contraseña especificada por el comprador del permiso de acceso o bien para los datos de autenticación especificados por el comprador del permiso de acceso, en el que si la contraseña es válida o los datos de autenticación son válidos, el ID de permiso de acceso se asocia con el ID del otro dispositivo electrónico móvil en el



Resolución N° 78536

Ref. Expediente N° NC2018/0008254

servidor y el permiso de acceso electrónico se descarga al otro dispositivo electrónico móvil. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de proporcionar permisos para evitar el manejo indebido de accesos electrónicos, que pueden gestionarse en dispositivos electrónicos móviles Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008254 el 17 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA EVITAR EL MANEJO INDEBIDO DE PERMISOS DE ACCESO ELECTRÓNICOS, QUE PUEDEN GESTIONARSE EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES A TRAVÉS UNA APLICACIÓN DE MONEDERO Y QUE SE TRANSMITEN A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES MEDIANTE UN SERVIDOR, MEDIANTE UN ENLACE PARTICULAR PARA LA DESCARGA DEL PERMISO DE ACCESO EN CADA CASO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO PARA EVITAR EL MANEJO INDEBIDO DE PERMISOS DE ACCESO ELECTRÓNICOS, QUE PUEDEN GESTIONARSE EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES A TRAVÉS UNA APLICACIÓN DE MONEDERO Y QUE SE TRANSMITEN A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES MEDIANTE UN SERVIDOR, MEDIANTE UN ENLACE PARTICULAR PARA LA DESCARGA DEL PERMISO DE ACCESO EN CADA CASO”

Clasificación IPC: H04W 12/06, H04L 9/08.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0008254 del 17 de julio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SKIDATA AG.

Domicilio(s): UNTERSBERGSTR. 40, 5083. GRODIG SALZBURG. AUSTRIA.

Inventor(es): Anders MALMBORG y Vijayanthi Mala JAYAPRAKASH.

Resolución N° 78536

Ref. Expediente N° NC2018/0008254

Prioridad(es) N° 7/08/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17185122.3/EP17185122.

Vigente desde: 3 de agosto de 2018

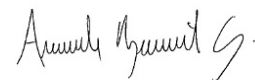
Hasta: 3 de agosto de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SKIDATA AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de diciembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.12.07

12:01:33 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método para evitar el manejo indebido de permisos de acceso electrónicos, que pueden gestionarse en dispositivos electrónicos móviles empleando una aplicación de monedero y que se transmiten a los dispositivos electrónicos móviles mediante un servidor, empleando en cada caso un enlace para la descarga del permiso de acceso, caracterizado por que un permiso de acceso electrónico se compra por medio de una interacción con un servidor (2), en el que durante la compra del permiso de acceso electrónico por un comprador (1), se especifican una contraseña o datos de autenticación y un dispositivo electrónico móvil, al que se transmite el permiso de acceso electrónico mediante el servidor (1) a través de un enlace para la descarga del permiso de acceso, en el que cuando se activa el enlace para descargar el permiso de acceso comprado transmite un ID único del dispositivo electrónico móvil (3) al servidor (2), que está asociado con un ID del permiso de acceso comprado, en el que el permiso de acceso electrónico se transfiere únicamente desde el dispositivo electrónico móvil (3) a otro dispositivo electrónico móvil (4) después de la contraseña especificada por el comprador del permiso de acceso o los datos de autenticación especificados por el comprador del permiso de acceso se introducen primero por medio de una interacción con el servidor (2), en el que tras una transferencia satisfactoria el ID de permiso de acceso se asocia con el ID del otro dispositivo electrónico móvil (4) en el servidor (2) y el permiso de acceso almacenado en el primer dispositivo electrónico móvil (3) se marca por el servidor (2) como inválido, caracterizado por que después de transferir el enlace para descargar el permiso de acceso al dispositivo electrónico móvil (3), la aplicación de monedero que se instala en el dispositivo móvil (3) activa el enlace y para descargar el permiso de acceso adquirido, transmite un ID único del dispositivo electrónico móvil al servidor (2), en el que en el servidor (2) verifica si un ID del permiso de acceso adquirido está asociado con el ID único transmitido del dispositivo electrónico móvil (3), en el que si este no es el caso, el ID de permiso de acceso y el ID único del dispositivo electrónico móvil (3) se asocian entre sí y el permiso de acceso electrónico se descarga a continuación, y en el que si el acceso electrónico debe transmitirse desde un dispositivo electrónico móvil (3) a otro dispositivo electrónico móvil (4), después de la iniciación del proceso por el propietario del dispositivo electrónico móvil (3) con cuyo ID único está asociado el ID de permiso de acceso, la aplicación de monedero del dispositivo electrónico móvil (3), con cuyo ID único está asociado el ID de permiso de acceso, transmite el enlace para la descarga del permiso de acceso al otro dispositivo electrónico móvil (4), en el que la aplicación de monedero del otro dispositivo electrónico móvil (4) activa el enlace y transmite un ID único del otro dispositivo electrónico móvil (4) al servidor (2), tras lo cual se hace una comprobación en el servidor (2) en cuanto a si existe una asociación entre el ID del permiso de acceso a transferir con un ID único de otro dispositivo electrónico móvil, en el que si este es el caso, se envía un enlace mediante el servidor (2) al otro dispositivo electrónico móvil (4), cuya ejecución de enlace por la aplicación de monedero conduce a una pantalla de entrada para o bien la contraseña especificada por el comprador del permiso de acceso o bien para los datos de autenticación especificados por el comprador del permiso de acceso, en el que si la contraseña es válida o los datos de autenticación son válidos, el ID de permiso de acceso se asocia con el ID del otro dispositivo electrónico móvil (4) en el servidor (2) y el permiso de acceso electrónico se descarga al otro dispositivo electrónico móvil (4).



Resolución N° **78536**

Ref. Expediente N° NC2018/0008254

2. Un método para evitar el manejo indebido de permisos de acceso electrónicos, que pueden gestionarse en dispositivos electrónicos móviles empleando una aplicación de monedero, y que se transmiten a los dispositivos electrónicos móviles mediante un servidor, empleando en cada caso un enlace para la descarga del permiso de acceso, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por que si un permiso de acceso debe transferirse desde un dispositivo electrónico móvil (3) a otro dispositivo electrónico móvil (4), es decir si el ID de permiso de acceso ya se ha asociado con un ID único de un dispositivo electrónico móvil (3), entonces sobre la base del número de las asociaciones completadas entre el ID de permiso de acceso e ID únicos de dispositivos electrónicos móviles, se verifica con qué frecuencia ya se ha transferido el permiso de acceso, en el que si el número de transferencias completadas ha alcanzado un valor umbral predefinido, no es posible ninguna transferencia adicional.

